

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85 —
Año	160 —
Arantamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otra media.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente y a 2'00 los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago de pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de '05 pesetas y otro de 25 pesetas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla en venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Por acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 11 del corriente, se ha acordado modificar las tarifas de la Ordenanza de la tasa por servicios del Cementerio de La Cartuja, que queda expuesta al público por quince días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 794

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la

Central Térmica Móvil de la Empresa Nacional "Calvo Sotelo" a la Central de Motrices de la Sociedad peticionaria, a cuya instancia acompaña memorias, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terreno de dominio público se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Zaragoza la mencionada nota-anuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefe-

tura encargado de la demarcación correspondiente así como de la División Inspectora de la R. E. N. F. E. proponiendo al efecto los tres últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente con la única observación de faltar en el mismo la constancia de haber notificado el anuncio de la información individualmente a los propietarios afectados por la servidumbre (extremo omitido en la certificación de la Alcaldía), e igualmente el informe de ésta en cuanto la línea proyectada pueda afectar a servicios municipales;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que ha sido subsanada la deficiencia señalada por la Abogacía del Estado mediante nueva certificación de la Alcaldía de Zaragoza en la que hace constar haberse completado la información

pública mediante notificación de la misma a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, e informando que dicho proyecto no afecta a servicios municipales;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo en todos ellos favorables a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos.

Esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 6.300 voltios que, partiendo desde la Central Térmica Móvil de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, termine en la Central de Motrices de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad pública y particular que figuran en la notificación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 23 de diciembre de 1946.

Tercera. La instalación de la línea se ejecutará con arreglo al proyecto presentado, y en cuanto a sus detalles, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta

de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Cuarta. Son aplicables a esta concesión las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles y las contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1906.

Quinta. En el recorrido longitudinal de la calle Sierra de Alcubierre los conductores constituirán solución de continuidad en lo que a su tensión mecánica se refiere, colocándose a este efecto dos aisladores por fase.

Sexta. Cada vez que por causa de reparación, de avería o conservación de la línea eléctrica tengan que manipular los empleados del concesionario en los conductores o en los pórticos del cruzamiento con las vías de clasificación de la estación del Arrabal, deberán dar cuenta previamente al Jefe de la Sección de Vías y Obras correspondiente y al de la Estación de Clasificación para que puedan adoptar las medidas y precauciones pertinentes. El concesionario será en todo caso responsable de cualquier perjuicio que con tales motivos puedan originarse a los empleados del ferrocarril y a sus instalaciones y material.

Séptima. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Zaragoza y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Octava. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Novena. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas, para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Décima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien las abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Undécima. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Duodécima. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décimotercera. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Décimocuarta. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizaran, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900.

Y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes de trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimoséptima. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el art. 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias sin perjuicio de tercero y dejando salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna, y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente.

Décimooctava. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimonovena. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Vigésima. Aceptadas por la Sociedad peticionaria las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presen-

tar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésimoprimera. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el art. 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 9 de febrero de 1950.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 765

FISCALIA SUPERIOR DE TASAS DE ZARAGOZA

Cédula de notificación

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 28.486, por transporte ilegal de carne lanar, seguido contra Adoración Moreno Alvarez, natural de Natoraf (Jaén), hija de Fernando y Ana María, de 37 años de edad, estado casada, profesión sus labores, la cual residía en la calle Monte Carmelo, núm. 3, 2.º izquierda, de Zaragoza, y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial, acordó imponer a D.ª Adoración Moreno Alvarez la sanción de 1.000 pesetas de multa e incautación definitiva de la mercancía que le fué intervenida.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesta para su internamiento en una cárcel de mujeres al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Zaragoza a 7 de febrero de 1950.—
El Secretario provincial de Tasas.

Núm. 766

FISCALIA SUPERIOR DE TASAS DE ZARAGOZA

Cédula de notificación

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 28.593, por circulación ilegal de carne, seguido contra Luis del Castillo López, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Juan y Agueda, de 32 años de edad, estado soltero, profesión minero, el

cual residía en la calle Monte Carmelo, núm. 3, 2.º izqda., de Zaragoza, y en la actualidad en paradero desconocido, el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a don Luis del Castillo López la sanción de 1.000 pesetas de multa e incautación definitiva de la carne que le fué intervenida.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesto para su internamiento en un campo de trabajo al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Zaragoza, 7 de febrero de 1950.—El Secretario provincial de Tasas.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 692

NAVAL POVES (Manuel), natural de Zaragoza, de estado soltero, de 32 años de edad, hijo de Pascual y de Joaquina, domiciliado últimamente en el Campamento de Belchite, de donde se fugó en unión de otros el día 14 de agosto de 1944, procesado en causa número 25 de 1949 por el delito de quebrantamiento de condena, seguida en el Juzgado de instrucción de Belchite, como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pagarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dicha comparecencia tendrá por objeto notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, sirviéndole de notificación la presente si no se presentare.

Núm. 738

JARIOD ESTERUELAS (Andrés), de unos 35 años de edad, exportador de cereales, casado, vecino de Zaragoza

cuyo último domicilio fué Coso, 160, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por la causa número 7 de 1948, sobre apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro para constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Núm. 746

MARTINEZ MORALES (Casiano), (a) El Trapo, natural de Tauste, de estado casado, domiciliado últimamente en Tauste, procesado en causa número 3 de 1950, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 759

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas a D. Manuel Samper André en procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por D. Ramón Naranjo Gómez y D.ª Pilar Magallón Lahoz, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca urbana descrita en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia y periódico "El Noticiero" de Zaragoza, correspondientes a los días 22, 19 y 15 del pasado noviembre, respectivamente, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 13 de marzo próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que se consignan en los mencionados periódicos, aunque sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Luis Bermúdez.—El Secretario, Juan Samiz.

Núm. 677

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 670 de 1949, sobre hurto, contra Rufino Terán Verdún, se cita por medio de la presente al dueño de una bicicleta que sobre el mes de octubre último dejó apoyada en la pared de la casa del Paseo

Fernando el Católico y plaza de San Francisco, a la puerta del horno Gran Via, para recibirle declaración en tal sumario y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual se le hace por medio de la presente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 736

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 en la ejecutoria de la causa número 356 de 1945, sobre robo, contra Manuel Valentín Ruiz, y René Marco Gómez, se cita a los mismos, que se hallan en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se les hace por la presente, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 6 diciembre de 1946, les condenó a la pena de cinco años de presidio menor al Manuel Valentín, y al René a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización a los perjudicados Gregorio Moreno y Rosalino Hernández de las cantidades de 30 y 242,50 pesetas, respectivamente; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 783

JUZGADO NUMERO 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 78 de 1947, sobre estafa, contra Manuel Campón Lombraña y otro, se cita a los perjudicados María Carbó, Carmen Herrero y Jaime Balet, cuyos actuales domicilios o paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario arriba indicado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 721

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas nú-

mero 45 de 1950, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Juana Caballero García, de 17 años, soltera, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Cortes de Aragón, número 51 y 53, pral., para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones a la misma.

Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 729

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 459 de 1949, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Jarauta Cabeza, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda) el día 4 de marzo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Emilio Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 808

Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos afecto a la Hermandad Sindical de Boquiñeni.

Se convoca a Junta general extraordinaria al objeto de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 25 de enero de 1950 para designar representante de este Sindicato en la Comisión de Usuarios Regantes del Canal Imperial de Aragón, la que tendrá lugar en los locales del Sindicato el día 26 del actual, a las quince horas en primera convocatoria, y en caso de falta de asistencia, a las quince treinta horas en segunda convocatoria.

Boquiñeni, 10 de febrero de 1950.—El Presidente, Juan Almáu.

Núm. 821

Ayuntamiento de Baracaldo

El Boletín Oficial del Estado del día 3 del actual publica la autorización competente para celebrar la rifa benéfica de Baracaldo.

Baracaldo, 9 de febrero de 1950.—El Alcalde, José-María Llana.